

Ley de Crecimiento

Ley 2010

Diciembre 27 de 2019



Jorge Isaac Angarita

Entrenador y Consultor NIIF

Móvil: 315 374 4620

jiangarita@hotmail.com

jorgeisaacangarita@gmail.com

ADV1SORY
TEAM

Socio



@Angaritaisaac



angaritajorgeisaac



Advisoryteam



Jorge Isaac Angarita

Contador Público, Magister en Administración, Especialista en Contabilidad Financiera Internacional, Especialista en Finanzas, Diploma en Habilidades Docentes, Certificado Train the Trainers, Diplomado NIAS.



Consultoría en NIIF, Asesoría Contable e Impuestos.

La información aquí contenida recoge la legislación vigente a Diciembre de 2019. Su propósito es proveer información básica sobre las principales modificaciones introducidas al esquema tributario por la Ley 2010 de Diciembre 27 de 2019 en Colombia. Las decisiones específicas deben basarse en un análisis detallado de las situaciones individuales.



La Ley 2010 es una réplica de la ley 1943 declarada inexecutable por vicios de trámite, en un fallo modulado temporal.

La ley 1943 permaneció vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 con lo cual se dice que nunca se cayó porque fue subrogada en la Ley 2010.

La declaración de renta de 2019 se debe hacer con observancia de la Ley 1943 y no de la 2010.

El régimen simple fue declarado executable por sustancia

La sobretasa al sector financiero se declara inexecutable

El INC 2% para inmuebles se cae con fallo simple.

La Ley 1955 de 2019 también trajo novedades tributarias:

- El arroz para consumo humano que era excluido pasa a ser exento.

Esto le permite el productor recuperar el IVA de los costos de transformación y comercialización.

- Creó el régimen de las ZESE.
- Ratificó que las personas naturales sin excepción deben hacer aportes a la seguridad social.
 - Dependientes
 - Independientes por prestación de servicios personales
 - Independientes por cuenta propia
 - Independientes con contratos distintos a prestación de servicios

El IBC es el 40% de la renta

Renta = Ingresos menos costos y gastos aceptados en declaración de renta

Los independientes contratados por servicios personales no se les acepta costos y gastos.

No pueden hacer aportes por menos de uno y más de veinticinco salarios mínimos.

No es exigible el pago de seguridad social cuando el pago sea inferior a un salario mínimo (Decreto 2150 de 2017).

Tener presente el concepto de pagos individuales

Los ingresos susceptibles de pagar seguridad social son los rutinarios.

¿Qué pasó con las resoluciones que expidió la DIAN basadas en la Ley 1493?

Decayeron.

Por eso la DIAN anda corriendo con la preparación de resoluciones varias >18 para emitir los reglamentarios.



Impuesto de Renta

Personas Jurídicas

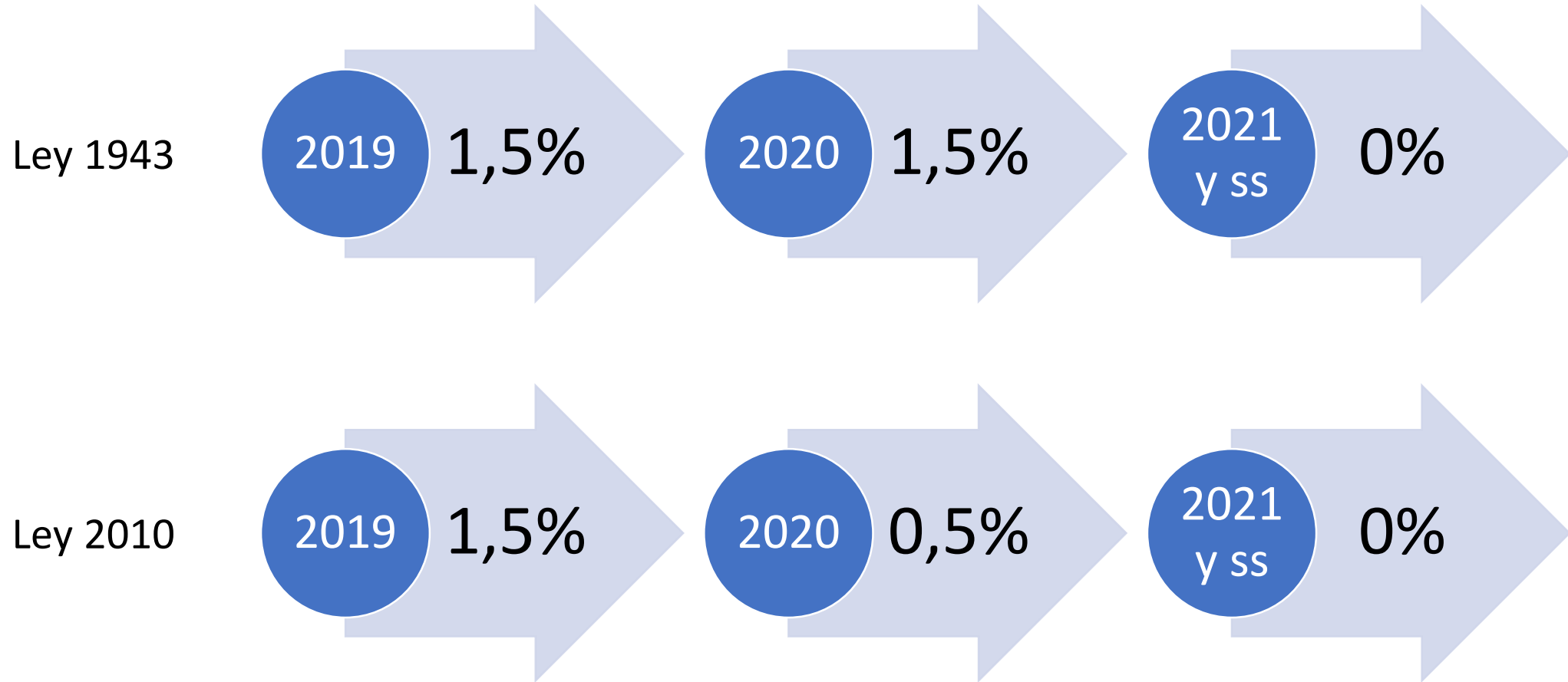
Deducción ley del primer empleo (Artículo 108-5 E. T.)

se reconoce una deducción del 120% de los salarios pagados por los contribuyentes del impuesto de renta que contraten menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona, esta deducción está limitada por cada empleado hasta ciento quince (115) UVT mensuales (\$4.094.805 en 2020) y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente y se trate de un nuevo empleo, como requisito formal la norma exige una certificación del Ministerio de Trabajo para acreditar esta condición.

Deducción ley del primer empleo

En la medida en que estos trabajadores devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales vigentes, los pagos que efectúe la entidad se encuentran exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y las cotizaciones al régimen contributivo de salud.

Renta presuntiva



Rentas exentas ⁽⁹¹⁾ **ratifica**

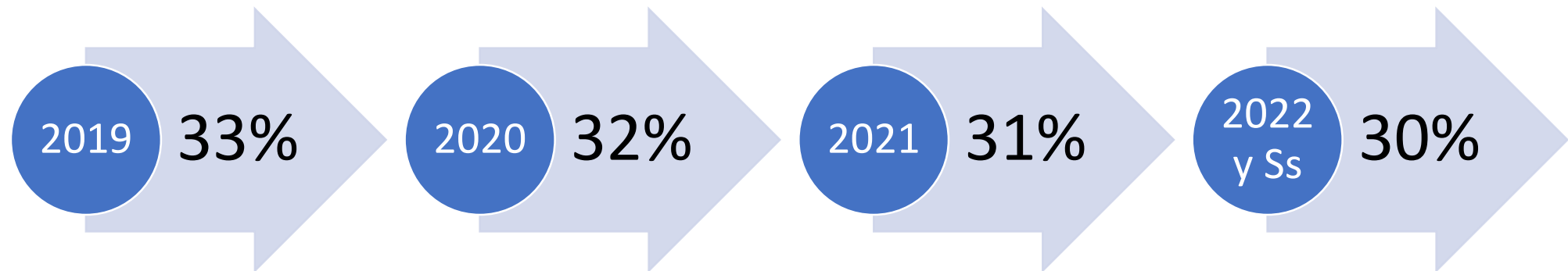
- Rentas provenientes de las empresas de economía naranja – 7 años para las actividades relacionadas con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
- Las rentas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario – 10 años. (2022 en adelante).
- Los derechos de autor para las creaciones literarias de la economía naranja.
- La distribución de la prima en colocación de acciones que no constituye costo fiscal cuando el beneficiario sea una CHC y las rentas derivadas de la venta o transmisión de la participación de una CHC en entidades no residentes.

Rentas exentas (91) ratifica

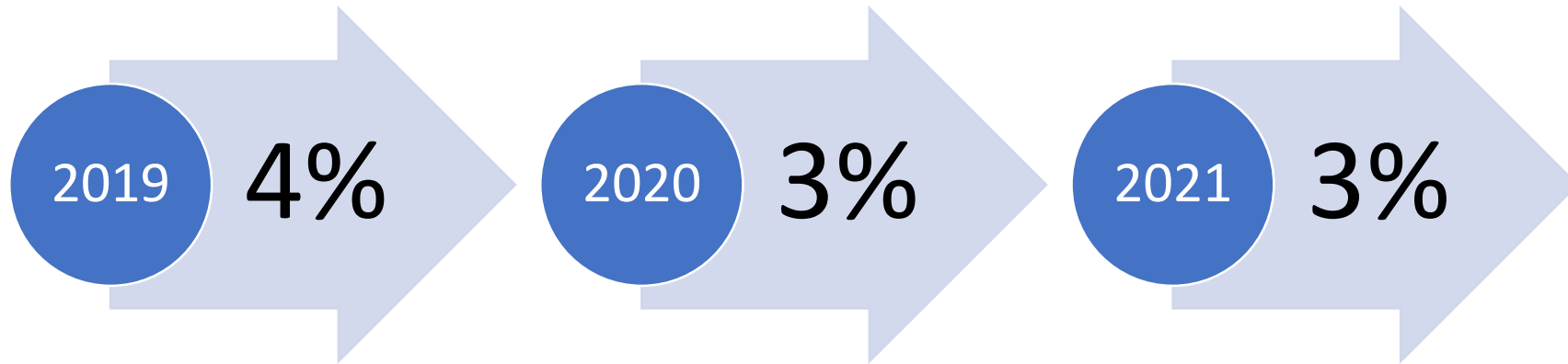
- Venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa, residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares, por un término de 15 años.
- Las rentas asociadas a la vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, originadas en la utilidad en la enajenación de predios, utilidad en la primera venta de vivienda, los rendimientos financieros para los títulos de ahorro a largo plazo para la financiación de vivienda y los provenientes de créditos para la compra.
- Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la guadua.
- La prestación del servicio de transporte fluvial con embarcaciones de bajo calado.

Tarifa del impuesto sobre la renta

a. (sociedades nacionales y sus asimiladas, a los establecimientos permanentes de entidades del exterior y a las personas jurídicas extranjeras declarantes sin residencia en el país)



Puntos adicionales para entidades financieras con renta gravable superior a 120.000 UVT (\$4.122.400.000 Año base UVT 2019)



Este cambio en la tarifa de las personas jurídicas obedece por un lado a presiones de la OECD, que ha indicado que existe un desbalance de las cargas tributarias en Colombia que limitan inversión, el crecimiento económico y, por ende, el recaudo tributario.

Tarifas especiales en impuesto de renta

Tipo de rentas	Término del beneficio	Tarifa especial
Los servicios en hoteles nuevos o remodelados en municipios de hasta 200.000 habitantes, contruidos dentro de los 10 años siguientes al 2019.	20 años	9%
Los servicios en hoteles nuevos en municipios de más de 200.000 habitantes contruidos dentro de los 4 años siguientes al 2019 o remodelados dentro del mismo plazo siempre que cumplan con una inversión mínima del 50% del valor del inmueble.	10 años	9%
Los nuevos proyectos de parque temáticos, parque ecoturismo, agroturismo, muelles náuticos, en municipios de hasta 200.000 habitantes, contruidos dentro de los 10 años siguientes al 2019.	20 años	9%
Los nuevos proyectos de parque temáticos, parque ecoturismo, agroturismo, muelles náuticos, en municipios de más 200.000 habitantes, contruidos dentro de los 4 años siguientes al 2019.	10 años.	9%

Tipo de rentas	Término del beneficio	Tarifa especial
Los servicios prestados en parques temáticos, que se remodelen y/o amplíen, dentro de los cuatro (4) años siguientes al 2020 siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) de sus activos.	10 años	9%
Las empresas públicas territoriales con participación estatal de más del 90% que ejerzan los monopolios de azar, de licores y alcoholes.	Permanente	9%
Empresas editoriales.	20 años a partir de 2010	9%
Usuarios de zonas franca	20 años.	20%

Descuento de IVA por bienes de capital formados o contruidos por el contribuyente

La Ley de Crecimiento revive el artículo 491 del Estatuto Tributario, para aclarar que en la determinación del impuesto sobre las ventas no es procedente el descuento del IVA pagado en la adquisición de activos fijos

Activos fijos: “bienes tangibles o corporales; se adquieran, construyan, formen o importen para formar parte del patrimonio del contribuyente; participen de manera directa en la actividad productora de renta del contribuyente, y sean susceptibles de depreciarse fiscalmente”. (60 del Estatuto Tributario)

Descuento del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros

Se mantiene la opción de tomar como descuento tributario el 50% del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros efectivamente pagado durante el año gravable y que tenga relación de causalidad con la actividad económica.

Se trata de una opción para los contribuyentes, por lo tanto, se debe evaluar en cada caso las condiciones de los contribuyentes para llevar la deducción o tomar el descuento tributario cumpliendo en cada caso con los requisitos que exigen los artículos 115 y 115-1 del Estatuto Tributario.

Descuento del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros

El impuesto de industria y comercio y avisos y tableros que se tome como descuento no puede ser tomado como costo o gasto.

Dentro del concepto de pago, pueden considerarse las retenciones y autorretenciones pagadas en el ejercicio.

	Contab	Renta	Contab	Renta
Utilidad antes de ICA	1.200	1.200	1.200	1.200
Gasto ICA	200	200	200	0
Utilidad después de ICA	1.000	1.000	1.000	1.200
Impuesto	330	330	296	396
Dcto tributario				100
UCDI	670		704	
MMD				
Renta líquida		1000		1200
Impuesto básico		330		396
Resultado		670		804
Dividendo no gravado		670		704
Dividendo gravado		0		0
Carry back/forward		0		100

	Contabilidad	Impuestos
Ingresos	\$1.200	\$1.200
Gasto ICA	\$200	\$0
Utilidad	\$1.000	\$1.200
Gasto impuesto renta 33%	\$296	\$396
Descuento tributario		\$100
Impuesto neto		\$296
Utilidad después de impuestos	\$704	

TET: 29,6%

	Contabilidad	Impuestos
Ingresos	\$1.200	\$1.200
Gasto ICA	\$100	\$0
Utilidad	\$1.100	\$1.200
Gasto impuesto renta 33%	\$396	\$396
Descuento tributario		\$100
Impuesto neto		\$296
Utilidad después de impuestos	\$704	

TET: 36%

Descuentos vigentes a partir de 2020

Norma E.T.	Descuentos tributario
Art. 115	50% del impuesto de industria y comercio pagado en el ejercicio, a partir del año 2022 el descuento pasa al 100%.
Art 254	Impuestos pagados en el exterior
Art 255	El 25% de las inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente realizadas en el respectivo año gravable.
Art 256	El 25% del valor de las inversiones realizadas en investigaciones, desarrollo tecnológico o innovación calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología (CNBT)
Art 256-1	El 50% de las inversiones que realicen las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano, debidamente certificada por el CNBT (Consejo Nal de Beneficios Tributarios)

Descuentos vigentes a partir de 2020

Norma E.T.	Descuentos tributario
Art. 257	El 25% del valor de las donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario
Art 257-1	El valor de los títulos recibidos por concepto de los convenios con Coldeportes para la asignación de becas de estudio y manutención a deportistas de talento o reserva deportiva.
Art 258-1	El valor del IVA en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos incluidos los servicios.

Estos descuentos no pueden exceder en su conjunto el 30% del impuesto sobre la renta.

Subcapitalización (Art. 55)

Regla que se incorporó en el año 2012 con el fin de frenar el endeudamiento de las empresas.

En ese entonces se dispuso para todo tipo de obligaciones (sector financiero, terceros, vinculados económicos).

Busca evitar que los socios prefieran prestar dineros a las empresas en cambio de capital para recibir intereses y no dividendos.

Subcapitalización (Art. 55)

A partir de 2019 Solamente aplicará para obligaciones con vinculados económicos

El contribuyente deberá entregar a la DIAN una certificación de la entidad acreedora mediante la cual se acredite que el crédito no corresponde a una operación a favor de entidades vinculadas. (Back to Back)

Límite

Solo serán deducibles los intereses generados en cuanto el monto total promedio de las deudas, no exceda dos (2) veces el patrimonio líquido del contribuyente a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior.

Antes era 3 a 1

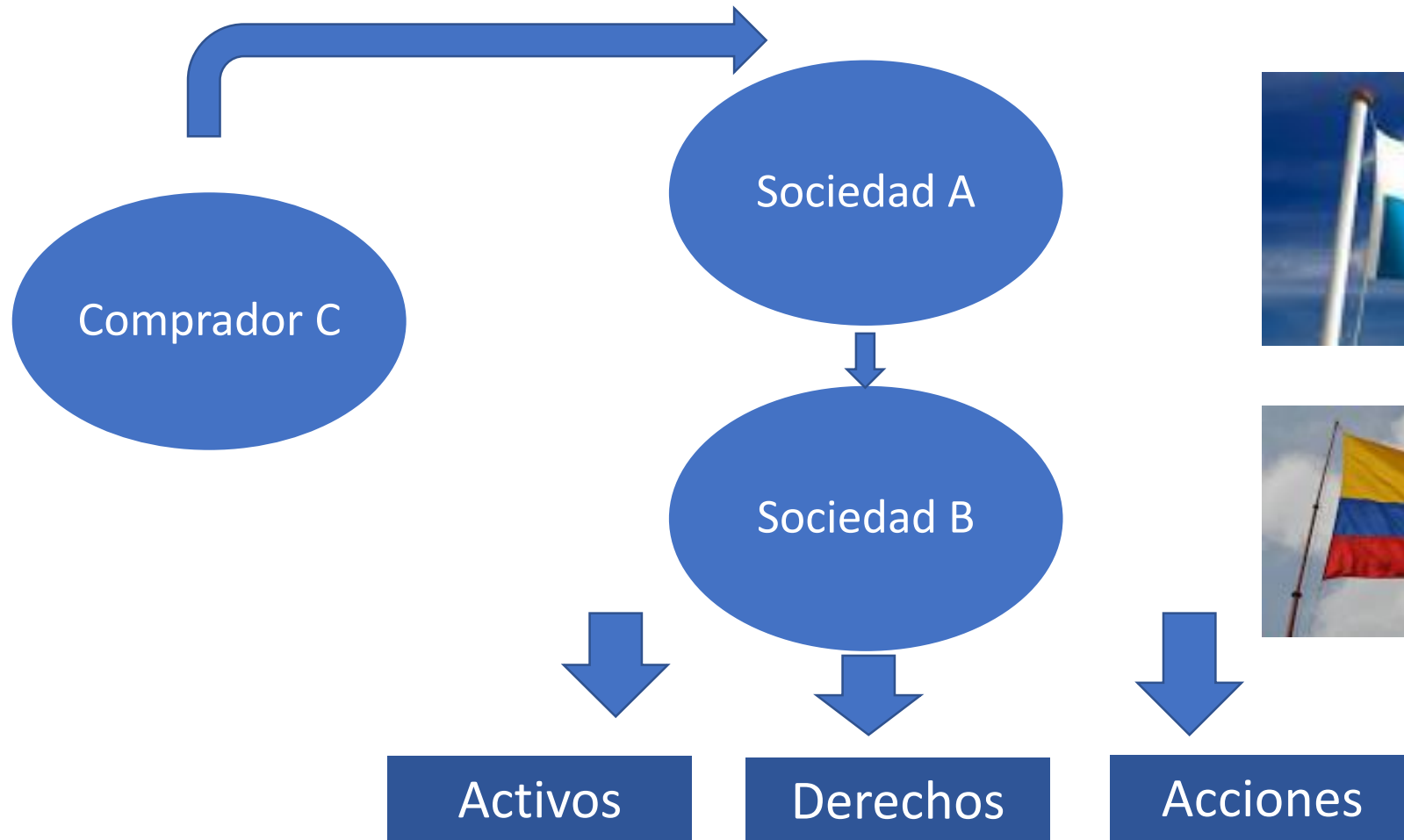
Hoy es 2 a 1

Aplicación

No se aplicará a contribuyentes sometidos a inspección y vigilancia de la Super Financiera, ni a los que realicen actividades de factoring.

Tampoco a las personas naturales o jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que desarrollen empresas en periodo improductivo, infraestructura de transporte y servicios públicos.

Enajenaciones indirectas



Costo fiscal del enajenante indirecto

El costo fiscal es el que tenga el tenedor del activo subyacente y no el valor pagado por quien pretenda enajenar indirectamente.

Fusiones y escisiones entre entidades extranjeras

Este tipo de transacciones quedan sometidas al imperio del artículo 319-8 del Estatuto Tributario, estableciendo así, como regla general, que **una transacción de esta índole se consideraría una enajenación indirecta.**

También queda clara la posibilidad de invocar la excepción cuando el valor de los activos ubicados en Colombia no represente más del veinte por ciento (20%) del valor de la totalidad de los activos poseídos por el grupo al que pertenezcan las entidades intervinientes, según los estados financieros consolidados de la entidad que tenga la condición de matriz de esas entidades. (artículo 319-8 del Estatuto)

Excepciones

- Acciones inscritas en bolsa
- Beneficiario real menor al 20%
- Valor bienes ubicados en Colombia sea menor al 20% del valor en libros o valor comercial de activos poseídos en Colombia.
- Aplicación de convenios de doble imposición
 - Algunos convenios permiten gravar la ganancia en venta de acciones cuando el activo subyacente es inmueble.
 - Algunos otros permiten gravar ganancia por enajenación de acciones sin condicionamientos (India, República Checa)

Beneficiario efectivo

Beneficiario efectivo

- Artículo 18-1 alude a beneficiario final (modificado por el art 18 ley 2010)
- Artículo 23-1 refiere al concepto de beneficiario efectivo (art 68 ley 2010)
- Artículo 90-3 alude a beneficiario real (art 62 ley 2010)
- Artículo 242-1 alude al concepto de beneficiario final (art 50 ley 2010)
- Artículo 631 obliga a reportar los beneficiarios efectivos
- Artículo 631-4 menciona el concepto de beneficiario efectivo
- Artículo 631-5 define el concepto de beneficiarios efectivos para fines de reporte de medios magnéticos.
- Artículo 631-6 define el concepto de beneficiarios efectivos para efectos de intercambio automático de información.
- Artículo 771-6 menciona el concepto de beneficiario efectivo
- Artículo 800-1 alude a beneficiarios efectivos (art 79 ley 2010)

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO) (68)

Parágrafo 4: Para todos los efectos tributarios: Toda persona natural que en último término **posea, controle o se beneficie** directa o indirectamente de una persona jurídica o estructura sin personería jurídica.

Se entiende que una persona natural es UBO, cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones, con lo cual, **con una sola que cumpla ya se calificaría como UBO:**

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

1. Cuando posea directa o indirectamente el 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica o estructura sin personería jurídica.
2. Cuando, de forma individual o considerando su grupo familiar hasta un 4° grado de consanguinidad o afinidad, **ejerce control directo y/o indirecto** sobre la persona jurídica o estructura sin personería jurídica.

El control se determinará, aplicando el siguiente procedimiento:

- Primero, se debe identificar la persona natural que tenga directa y/o indirectamente en última instancia el control material y/o interés o participación controlante sobre la propiedad,
- Segundo, en caso de que no se tenga certeza que la persona natural identificada en el paso (a) corresponda al UBO, se deberá identificar la persona natural que tenga control sobre la persona jurídica o estructura sin personería jurídica por cualquier otro medio,

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

Por último, en caso de que no se identifique la persona natural en los pasos anteriores, se deberá identificar la persona natural que ostente el cargo de funcionario de más alta gerencia o dirección dentro de la personería jurídica o estructura sin personería jurídica.

Control individual, directo o indirecto de la sociedad: Artículos 260-1 y 260-2 del Código de Comercio.

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

Hay subordinación o control cuando al poder de decisión de la entidad se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas o entidades que serán su matriz o controlante bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filiar, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz , en cuyo caso de llamará subsidiaria.

Acá la vinculación económica depende del poder de decisión de la entidad y no por la participación en el capital. (ver estatutos, documentos internos que muestren posibles acuerdos de accionistas o derechos particulares)

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o mas de los siguientes casos:

- i) Cuando más del 50% de su capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de estas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.**

Ejemplo:

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

La sociedad A posee el 80% de la sociedad B (subordinada directa por capital) y el 30% de la Sociedad C (no subordinada directa de A por monto de capital).

A su vez, la Sociedad B posee el 40% de la sociedad C, dando lugar a subordinación indirecta de C con A. (30% + 32%).

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o mas de los siguientes casos:

ii) Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva, si la hubiere.

Ejemplo:

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

En un estatuto social se tiene previsto que las acciones privilegiadas A otorgan el derecho a sus tenedores a emitir un voto equivalente al doble de las acciones ordinarias B.

En tal caso, si el derecho de voto de las acciones privilegiadas es suficiente para tomar decisiones dentro de la asamblea, el poseedor de tales acciones y la sociedad emisora de las mismas serán vinculados económicos.

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

3. UBO es también toda persona natural **que se beneficie** en 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica o estructura sin personería jurídica.

Si una persona tiene derecho a percibir el 50% o más de las utilidades, hay vinculación económica, independientemente de cuál sea su participación en el capital (lo que se logra por medio de una estipulación estatutaria).

O, puede tener derecho a recibir más del 50% de las utilidades porque es dueño de más del 50% del capital.

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

Control compartido o conjunto por grupo familiar

Hay control cuando la persona natural, conjuntamente con su grupo familiar hasta un cuarto grado de consanguinidad (hijos de los sobrinos, bisnietos, bisabuelos, los hijos de los tíos) o afinidad (los hijos de los sobrinos del esposo, los bisnietos de los papás del esposo, los hijos de los tíos del esposo), ejerce control directo o indirecto sobre la persona jurídica o estructura sin personería jurídica.

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

Con esta nueva regulación, el país adopta tanto el concepto de UBO ampliado como el mecanismo de registro para efectos de su funcionamiento, el cual se denominará “Registro único de Beneficiario Efectivo, Finales o Reales (RUB)” cuya administración estará a cargo de la DIAN, y frente al cual, la Ley de Crecimiento dispone que la DIAN reglamentará su implementación e interoperabilidad con el RUT.

Beneficiario efectivo, final o real (Ultimate Beneficial Owner – UBO)

Si Andrea posee el 8% de las acciones de la sociedad A, Andrea es UBO de esa sociedad por vía directa por poseer más del 5% de las acciones representativas del capital.

Si Andrea posee el 4% de las acciones de la sociedad A y el 3% de las acciones en la sociedad B, de manera directa no es beneficiaria efectiva ni en A ni en B.

Si la sociedad A posee el 80% de las acciones de la sociedad B, Andrea posee en B de manera indirecta el 3,2% de la sociedad B que sumado a la participación directa en B representa el 6,2%, entonces Andrea es UBO **por posesión** directa e indirecta.

Incentivos tributarios

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

1. Régimen de Mega - Inversiones

Otorgamiento de una tarifa reducida del impuesto de renta del 27% y ciertos beneficios tributarios en contraprestación a la realización de nuevas inversiones iguales o superiores a treinta millones (30.000.000) UVT en cualquier actividad industrial, comercial y/o de servicios en un período máximo de cinco (5) años gravables y la generación de nuevos empleos.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Régimen de Mega - Inversiones La Ley 2010 de 2019 efectúa los siguientes ajustes al régimen:

- El requisito de empleo se incrementa a 400, los cuales deben ser nuevos y directamente asociados al desarrollo de la inversión; sin embargo, si el proyecto tiene un alto componente tecnológico, el número de empleos se mantiene en 250.
- El plazo para la ejecución de la inversión se contará a partir de la aprobación del proyecto cinco años.
- Se autoriza la ejecución de los proyectos en zonas francas advirtiéndose que aplicará el régimen del impuesto previsto para las Mega- Inversiones.
- El régimen aplica para las inversiones que sean aprobadas con anterioridad al 1 de enero de 2024.
- Se extiende la restricción del régimen a las actividades de explotación de recursos naturales no renovables.

Obras por impuestos mecanismo optativo

Introducido en Colombia con la Ley 1819 de 2016, como una forma adicional de extinguir la obligación tributaria. Nuestra regulación presenta dos modalidades de aplicación.

- La primera consiste en destinar hasta el 50% del impuesto sobre la renta a cargo en el año gravable, a la inversión en la obra pública;
- la segunda, consiste en financiar el valor total de la obra pública y permitir la aplicación de ese valor como un descuento efectivo en el pago del impuesto sobre la renta en cuotas iguales de un 10% durante los 10 años siguientes

Becas por impuesto (Art 90 Ley 1955 de 2019 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”)

Artículo 257 – 1 E.T. Objeto: ...celebrar convenios con Coldeportes para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.

Patrocinadores: Personas naturales y Personas Jurídicas.

Zonas Económicas y Sociales Especiales “ZESE” (Ley 1955 de 2019, 268)

Régimen especial en materia tributaria para la Guajira, Norte de Santander, Arauca, Armenia y Quibdó, para atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo.

- Temporalidad de creación: 25 de mayo de 2019 a 25 mayo de 2022
- Exigencia de sociedad (no sujetos físicos)
- Generación de empleo efectivo de al menos 15%
- Cobertura por actividad: industriales, agropecuarias, comerciales, turísticas o de salud

(147)

ZESE

Tarifa renta sociedades que se constituyan

TARIFA APLICABLE	
Primeros 5 años desde el año gravable de su constitución	5 años siguientes
0%	50%

Tarifa renta sociedades existentes

TARIFA APLICABLE	
Año gravable 2020 a 2024	Año gravable 2025 a 2029
0%	50%

Norma antiabuso: Cumplimiento precios de mercado siguiendo metodología de precios de transferencia. No estudio ni declaración, salvo operaciones con vinculados del exterior.

Contribución laudos (art 130 Ley 1955 de 2019)

- Ley 1819 de 2016, 364. Sentencia C-084 febrero de 2019
- Sujeto pasivo: PN, PJ beneficiario del pago derivado de laudo arbitral.
- Hecho generador: obtener decisión a favor superior a 73 SMMLV
- Causación: momento del pago del laudo.
- Base: Valor total de los pagos ordenados en el laudo, providencia o sentencia.
- Tarifa: 2% máximo 1.000 SMMLVA
- Retención en la fuente: El pagador debe descontar el valor de la contribución.
- Declaración: La contribución debe ser incluida dentro del formulario de declaración de retenciones mensuales.